

Resolución Ministerial

Lima, 12 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorándum (CON) N° CON01322/2018, de la Dirección de Política Consular; la Memoranda (GDA) N° GDA01097/2018 y (GDA) N° GDA01155/2018, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo; el Memorándum (LOG) N° LOG03884/2018, de la Oficina de Logística; el Memorándum (OGA) N° OGA02722/2018, de la Oficina General de Administración; y el Memorándum (LEG) N° LEG01533/2018, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDOS:

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2018-PCM, se decretó convocar a Referéndum Nacional, el mismo que se llevará a cabo el día domingo 9 de diciembre de 2018, y cuyo objeto es someter a consulta de la ciudadanía la ratificación de cuatro (04) autógrafas de las leyes de reforma constitucional, aprobadas por el Pleno del Congreso de la República;

Que, con Memorándum (CON) N° CON01322/2018, la Dirección de Política Consular solicita a la Oficina de Gestión Documental y Archivo realizar las coordinaciones respectivas para llevar a cabo el contrato y/o licitación para acceder al servicio de envío de valijas diplomáticas al exterior, con motivo del Referéndum Nacional a llevarse a cabo el mes de diciembre próximo, a que se refiere el párrafo anterior;

Que, habiendo advertido el órgano encargado de las contrataciones de este Ministerio, la necesidad de llevar cabo un procedimiento de selección bajo el método de contratación por Concurso Público, también precisa que, efectuarlo bajo dicho método, excedería el plazo para contratar el servicio requerido en las fechas establecidas según la línea de tiempo del proceso del Referéndum Nacional, consignada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, bajo dicho contexto, mediante Memorándum (GDA) N° GDA01155/2018, de 24 de octubre de 2018, la Oficina de Gestión Documental y Archivo solicitó a la Unidad de Programación, que a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, se adopten las acciones necesarias para realizar el procedimiento de Contratación Directa para contratar el "*Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*", toda vez que el plazo para llevar a cabo el procedimiento de selección mediante Concurso Público, no permitiría a este Ministerio, en el marco de sus competencias, cumplir con enviar dichos materiales a las misiones en el exterior oportunamente;

Que, al respecto, la Oficina de Logística procedió a solicitar las cotizaciones a proveedores del rubro de la materia, a fin que éstos puedan emitir sus propuestas para la referida contratación de servicio; y, recibidas las cotizaciones de los proveedores, la Unidad de Programación determinó el valor referencial de la precitada contratación directa por la suma de S/ 894,089.48 (ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve con 48/100 soles);

Que, mediante Memorándum (OPP) N° OPP01339/2018, de 30 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario para la contratación del "*Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*", contenida en la Nota N° 0000003191, por el monto equivalente a S/ 894,089.48 (ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve con 48/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0670-2018, de 31 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año fiscal 2018, incluyendo la "*Contratación del Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*", con numero de referencia 236;

0667

Resolución Ministerial

Que, con Resolución Jefatural N° 000231-2018-JN/ONPE, de 8 de noviembre de 2018, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, aprobó el “Plan Operativo Electoral de la Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional y Referéndum Nacional 2018”, Versión 00, en el cual se establece la fecha de entrega del respectivo material y la línea de tiempo general (páginas 169 y 171), siendo que el día estimado de entrega del material electoral a este Ministerio, será el día 21 de noviembre de 2018;

Que, la legislación en materia de contrataciones ha reconocido supuestos en los que no es necesario realizar el proceso de selección, siendo posible efectuar las contrataciones de manera directa; sustentado en el hecho de que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad;

Que, uno de tales supuestos es la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, conforme al literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; adicionalmente, el numeral 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante Reglamento, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la concurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, sobre el particular, se evidencia que uno de los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la causal de contratación directa es la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible;

Que, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, se entiende por “extraordinario”, un hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, este elemento se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos;

Que, del análisis realizado por la Oficina de Gestión Documental y Archivo, en su calidad de área usuaria, se puede evidenciar que los hechos constituyen una situación extraordinaria dado que comprende un hecho o situación fuera de orden natural o común, dada la situación política que vive actualmente el Perú, y asimismo, es imprevisible debido a la repentina convocatoria a referéndum nacional, los cuales son hechos ajenos a la decisión del Ministerio, siendo imprevisible para la misma;

Que, con relación a ello, es oportuno resaltar que, de no efectuarse la referida Contratación Directa, no sería posible contar con el servicio en la fecha de realización del Referéndum Nacional, esto es, el domingo 9 de diciembre de 2018; considerando además que, de realizarse por medio de una contratación por Concurso Público, llevaría un tiempo estimado de cincuenta y un (51) días hábiles desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato, de acuerdo a lo señalado en el Informe de estudio de mercado N° 61-2018/PRG-LOG-MRE, emitido por la Unidad de Programación de la Oficina de Logística;

Que, cabe precisar que dicho material debe ser enviado por este Ministerio a las diversas misiones en el exterior, con la finalidad que los connacionales que residan en el extranjero cumplan con el deber de emitir su voto a la consulta de ratificar cuatro (4) autógrafas de las leyes de reforma constitucional; dicha competencia se desprende de los numerales 5 y 17 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, los mismos que precisan que la Cancillería debe “brindar servicios en el exterior en representación del Estado” y “proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior”, respectivamente;

Resolución Ministerial

Que, del mismo modo, los literales a) y k) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establecen como funciones de la Dirección de Política Consular: i) proteger, cautelar y promover los intereses del estado y sus nacionales en el exterior en el ámbito de su competencia, y ii) dirigir, controlar y administrar, en el marco de sus competencias los procesos electorales nacionales en el exterior, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 49 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, prescribe como una de las funciones de la Oficina de Gestión Documental y Archivo el administrar el servicio de valija diplomática del Ministerio;

Que, debido a que la Dirección de Política Consular tiene como función la protección y organización de los procesos electorales en el exterior y, a su vez, la Oficina de Gestión Documental y Archivo es la responsable de la administración de las valijas diplomáticas del Ministerio; se tiene que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para realizar el envío de los materiales electorales y efectuar la instalación de mesas de votaciones en el exterior;

Que, asimismo, el citado numeral 3 del artículo 85 del Reglamento, establece como limitación a la contratación directa, que ésta se realice por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; sin embargo, dada la necesidad de la contratación y que el servicio debe efectuarse en las fechas establecidas en el Decreto Supremo N° 101-2018-PCM y dentro de la línea de tiempo general aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000231-2018-JN/ONPE, convocar el procedimiento de selección daría como resultado evidente un servicio tardío, mientras que la contratación directa conllevaría a un resultado oportuno y eficiente, toda vez que abarca precisamente todo el desarrollo de servicio;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se configura una situación de desabastecimiento, la misma que se encuentra prevista en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, concordante con lo prescrito en el artículo 85 de su Reglamento. Al respecto, dicha situación corresponde a uno de los supuestos legales de la contratación directa para el *Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*; de acuerdo a la línea de tiempo general aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000231-2018-JN/ONPE, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, lo cual constituye un hecho de excepción que determina realizar una acción inmediata a fin de adquirir o contratar lo necesario y evitar se impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, el mismo que incluirá la certificación de crédito presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 85 del Reglamento, la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, asimismo constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad, en dicho caso la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, en consecuencia, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones considera necesario proceder a la contratación directa del *Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*, hasta por la suma de S/ 894,089.48 (ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve con 48/100 Soles);

Resolución Ministerial

Que, asimismo la Oficina General de Administración, a través del Memorándum (OGA) N° OGA2722/2018, remite el expediente a la Oficina General de Asuntos Legales, adjuntando el informe técnico de la Oficina de Logística, para su evaluación legal correspondiente;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales, ha emitido opinión legal a través del Memorándum (LEG) N° LEG01533/2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas;

Que, es preciso señalar, que de acuerdo al Memorándum (OPP) N° OPP01339/2018, de 30 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con los recursos correspondientes para el referido servicio; y,

Con la opinión favorable y la visación de la Oficina de Logística, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asuntos Legales, la Oficina de Gestión Documental y Archivo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR en desabastecimiento la contratación del *Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 2.- APROBAR la contratación directa del *Servicio de envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Referéndum 2018*; en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, hasta por la suma de S/ 894,089.48 (ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve con 48/100 soles) para la referida contratación, incluido los tributos, seguros y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo en la ejecución del servicio, cuyo recursos financiero han sido provisionados, según lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum (OPP) N° OPP01339/2018.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa, mediante acciones inmediatas, la contratación del servicio señalado en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración efectuar la respectiva publicación a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- DISPONER el inicio del análisis para determinar las posibles responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos involucrados, a que se refiere el numeral 3) del artículo 85 del Reglamento.

Regístrese, y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores